ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

RESOLUCION No SGCO 109
11 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

LA SECRETARIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ; en ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto Municipal número 039 del 14 de enero 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025 y demás disposiciones armónicas y concordantes en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Municipal No. 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FACULTADES ESPECIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dispuso desconcentrar en la Secretaria de Gestión Contractual los trámites precontractuales necesarios para adelantar los procesos de selección y de contratación de acuerdo con la modalidad y naturaleza de los contratos a suscribir, conforme a lo establecido en el estatuto de la contratación estatal, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la entidad y la realización de los trámites y procedimientos contractuales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2005, determina que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Estatuto General de Contratación desarrollan la celebración de Contratos interadministrativos en la modalidad de contratación directa bajo los parámetros descritos en este.

Que de esta manera el numeral 4 literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos, "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*" se pueden seleccionar bajo contratación directa, aunado con el articulado 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 que desarrolla la modalidad de contratación y la determinación de capacidad contractual de las entidades involucradas.

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que, la Constitución Política en su artículo No. 47 reza: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado (Art. 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

Que, la LEY 2297 DE 2023 (junio 28): "Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones", establece: *ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer medidas efectivas para garantizar el acceso al servicio de cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad que así lo requieran, respetando sus preferencias, de acuerdo a un enfoque de derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad. Adicionalmente, disponer medidas de acompañamiento a las familias de personas con discapacidad, incentivar su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y dictar otras disposiciones.*

Que, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Establece: *Preámbulo: Los Estados Partes en la presente Convención: a) Recordando que los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole, c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Según las estadísticas, de acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente 15% de la población mundial. Frente a esta situación, el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose ésta en la primera convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI. El objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.*

Que, el Municipio de Facatativá cuenta con la Política Pública Social de Derechos para las familias Facatativeñas y sus integrantes con y sin discapacidad, adoptada mediante Acuerdo Municipal No 013 del 30 de noviembre de 2011.

Que, según el Acuerdo Municipal No 008 de 2025, (23 de mayo de 2025): "la Secretaria de Integración y Desarrollo Social tiene dentro de sus funciones, las siguientes: "ARTÍCULO 121°. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL: La Secretaría de Integración y Desarrollo Social desarrollará sus funciones conforme a las siguientes áreas funcionales: "A) DIRECCION Y GESTION DEL SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ... 5. Coordinación de procesos de Asesoría y asistencia a las comunidades del municipio en el fortalecimiento de la capacidad de gestión ciudadana y comunitaria, para el desarrollo e integración social y solución de necesidades básicas insatisfechas, procurando la consecución de adecuados niveles de nutrición, acceso a espacios laborales, salud física, mental, capacidad de asociación y participación social. c) GESTIÓN INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR ... 1. Formulación, coordinación, e implementación de políticas, programas y proyectos para el Grupo Poblacional Adulto Mayor. 2. Formulación, dirección, coordinación y ejecución de planes y programas de protección, asistencia social, atención integral, apoyo nutricional a población adulto mayor. 3. Coordinación, desarrollo, control y evaluación de programas lúdicos, artísticos, y en general de habilitación de la capacidad motriz e intelectual de la población adulto mayor. E) GESTIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES ESPECIALES ... 1. Formulación, dirección, coordinación y ejecución de planes y programas de protección, asistencia social, atención integral, apoyo nutricional con énfasis en la población desplazada, migrante, habitante de y/o en calle y las personas en condición de discapacidad, conforme a las disposiciones y políticas del gobierno nacional y municipal. 2. Coordinación, desarrollo, control y evaluación de programas lúdicos, artísticos, y en general de habilitación de la capacidad motriz e intelectual de la población en situación de discapacidad. 3. Coordinación de los procesos de control relacionados con el funcionamiento de centros especiales para la población en condición de discapacidad."

Que, el municipio de Facatativá, adopto el Plan de Desarrollo "Facatativá Nuestra casa 2024– 2027" cuya visión es: Facatativá prospera y unida, donde cada habitante se sienta seguro, valorado y con oportunidades para alcanzar su máximo potencial. Imaginamos un municipio que se destaque por su seguridad, participación ciudadana, resiliencia y armonía entre lo urbano y lo rural. Queremos que Facatativá sea un lugar acogedor, innovador y sostenible, donde la colaboración impulse el desarrollo regional y nos conduzca hacia un futuro compartido y próspero"

Que, la secretaría de Integración y desarrollo social, como la dependencia misional encargada de la atención y apoyo a la población en condición de discapacidad que se encuentra en situación de vulnerabilidad desarrolla el proyecto: *"Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social y económica, en el municipio de Facatativá."*

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá Nuestra Casa 2024–2027", el Municipio orienta sus acciones al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa para garantizar una atención integral a los diferentes grupos poblacionales, especialmente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad

Que, el presente convenio se articula con la Línea 2: "Nuestra Casa transforma vidas y hogares", particularmente con el Programa 21: "Sinfonía de las capacidades diversas", y con el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social

y económica, en el municipio de Facatativá", identificado con el No. 2024252690024, cuya Meta MP150 establece: "Brindar atención integral a 220 personas con discapacidad (mínimo 8 servicios)", Certificado No. 2049 del 04 de septiembre de 2026.

Que, las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio se encuentran articuladas con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en cuanto contribuyen a fortalecer la atención integral y protección de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, así como a promover su inclusión social y el mejoramiento de sus condiciones de vida en el municipio de Facatativá.

Que, con la celebración del convenio interadministrativo se logrará brindar atención integral a **VEINTE (20)** usuarios mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva y adultos mayores de 60 años con discapacidad del Municipio de Facatativá, en las instituciones de la Beneficencia de Cundinamarca, prestando servicios como: alojamiento, alimentación, lavandería, recreación, vestuario, y atención por el equipo interdisciplinario.

Que, el Convenio permitirá brindar atención a estos usuarios donde se generaran actividades en el que se promocionaran los estilos de vida saludable, el autocuidado, la autoestima, y se brinden herramientas básicas de aprendizaje, promoción de la salud, prevención del maltrato, vulneración de derechos, talleres ocupacionales, servicios profesionales, enfermería, domicilio y demás servicios que permitan atención integral.

Que, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones en condición de discapacidad mental y cognitiva y adulto mayor con discapacidad, logrando una ciudad más incluyente y garantizando la protección y el respeto de los derechos fundamentales de la población en mención.

Que, la ejecución de las actividades contempladas se proyecta por un término de OCHO (8) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, plazo estimado de manera rigurosa y técnica para el desarrollo integral, seguimiento y consecución efectiva de los objetos misionales propuestos.

Que, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera, la continuidad en la prestación de los servicios sociales y la oportuna asignación de las fuentes presupuestales que respaldan este compromiso interinstitucional, se cuenta con la respectiva autorización de VIGENCIAS FUTURAS 2027, otorgada por el Concejo Municipal, asegurando así el cumplimiento de los principios de planeación, anualidad y responsabilidad fiscal en la administración de los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado

Que, el presente convenio Interadministrativo se celebrara con la Beneficencia de Cundinamarca identificada con NIT No 899.999.072-1 legalmente representada por LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.411 de Bogotá D.C., de conformidad con la Resolución No. 2352 del 2 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión No. 000550 de la misma fecha por un valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($719.823.808) MCTE

Que, el Decreto Ordenanzal 430 de 2020 establece la misión de la Beneficencia de Cundinamarca asi: *"Articulo 4 Misión: La Beneficencia de Cundinamarca tendrá como misión prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados. donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales."*

Que, la visión de la Beneficencia de Cundinamarca es: *"Ser líderes en la prestación de servicios de protección social y en la contribución a la ejecución de la política pública social en el Departamento de Cundinamarca, y en la articulación de acciones con entidades de carácter local, municipal, nacional e internacional.",*

Que, se evidencia la idoneidad de la Beneficencia de Cundinamarca para desarrollar el objeto del presente convenio, en consideración a su naturaleza jurídica como establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, así como a su objeto y funciones legalmente establecidas.

Que, sus competencias se encuentran directamente relacionadas con la promoción, garantía y restablecimiento de los derechos de las personas mayores y de las personas en situación de discapacidad y vulnerabilidad, mediante el desarrollo de programas de protección social integral, atención y prevención; la formulación, gestión y ejecución de programas sociales; la creación y administración de centros de atención y/o protección; la articulación de programas y proyectos con entidades territoriales y demás actores públicos y privados; y la celebración de convenios y contratos para el desarrollo de programas sociales a su cargo. En consecuencia, se encuentra acreditada la correspondencia entre las competencias legales de la Beneficencia de Cundinamarca y las actividades y finalidades previstas en el presente convenio, lo que permite establecer su capacidad e idoneidad institucional para su ejecución

Que, la Beneficencia de Cundinamarca desarrollara los siguientes COMPROMISOS ESPECÍFICOS: Cumplir con la prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional consignada por la Beneficencia de Cundinamarca en la "PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR" calendada de Octubre de 2026 y la necesidad del Municipio así: (...) En el área de Discapacidad Mental: Prestar los servicios de protección en Salud Mental en los Centros de Protección, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, para acceder al programa de protección social integral para personas con discapacidad mental, se debe tener en cuenta lo establecido según el manual de admisión ingresos traslados y egresos. 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL a. Persona mayor de 18 años, b. Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo. c. Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: ▯ Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. ▯ Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. ▯ Abandono, o peligro físico y moral, ▯ Desplazamiento por grupos al margen de la Ley, ▯ Condiciones de vida no dignas. ▯ Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: • Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. • Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • Mujer gestante • Personas que presenten condiciones médicas especiales que requieran atención especializada o procedimientos invasivos o que requieran asistencia permanente. PROGRAMAS: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física y respiratoria, Medicina general educación especial educación física, nutrición, atención básica de enfermería. La intervención terapéutica permite el desarrollo y mantenimiento de las potencialidades, destrezas y habilidades de las personas con discapacidad, así como de los miembros de la familia en beneficio del restablecimiento de los derechos inherentes a cada uno de ellos...Además, se Garantiza la atención en Salud Mental Especializada, mediante la prestación del os servicios de Psiquiatría, neurología y suministro de medicamentos psiquiátricos y neurológicos a través del prestador contratado por la EPS en la que se encuentran afiliados las personas atendidas. En la atención terapéutica se fortalece el componente emocional mediante programas de estimulación psicoafectiva y estimulación sensorial. Se cuenta con un Plan de Atención Integral específico para 200 personas mayores con discapacidad mental atendidas en nuestras instalaciones el cual responde a sus características de vulneración y ciclo de vida, a fin de permitir un envejecimiento digno y activo y por ende una vejez con calidad de vida. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. Este concepto implica aprendizaje, fortalecimiento y ajuste de la estructura del ser humano, a partir del reconocimiento de sí mismo, su individualidad como parte de un sistema social y familiar, sus fortalezas y habilidades, buscando el máximo nivel en su funcionalidad e independencia, es decir que las habilidades conferidas en el proceso de atención sean útiles para proveer su autonomía e interacción personal y social, contemplando los siguientes aspectos: - Desarrollo de Competencias Emocionales - Desarrollo de Habilidades Adaptativas - Desarrollo de Habilidades Ocupacionales En este programa se incluyen entre otros los siguientes: talleres ocupacionales según grado de funcionalidad, actividades deportivas- recreativas y culturales participaciones en escenarios extramurales. c) Programas de alimentación y nutrición: Son todas las acciones en las áreas administrativa y asistencial que propendan por la normalización del estado nutricional. El ser-vicio de alimentación es uno de los aspectos esenciales dentro de la atención Integral que se brinda a las personas adultas y mayores con discapacidad. Una buena alimentación es un símbolo de acogida para la población atendida d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: aloja-miento, vestuario, higiene y seguridad. e) Programas de atención en salud: la atención en salud de las personas que se encuentran en nuestras instituciones se gestionará el acceso al sistema de salud según su afiliación. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales, de discapacidad y de vulnerabilidad. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y

responsabilidades. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades. (...) En el área de ADULTO MAYOR, La Beneficencia de Cundinamarca presta los servicios de protección en los centros bienestar del anciano de su propiedad a los usuarios procedentes del municipio y debe cumplir con las siguientes características para su ingreso de conformidad lo establecido según el manual de admisión ingresos traslados y egresos. 3. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: a. Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c. Abandono, o peligro físico y moral, d. Desplazamiento por grupos al margen de la Ley, e. Condiciones de vida no dignas. La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de adultos mayores en los siguientes casos: • Problemas derivados de la adicción a sustancias psicoactivas o consumo habitual. • Diagnóstico de enfermedad terminal que requiere de atención médica especializada de forma constante (como insuficiencia renal crónica, diálisis, parálisis cerebral o diagnóstico de base, síndrome de inmunodeficiencia adquirida). o que le impide el convivir. PROGRAMAS: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, Terapia Física, medica general y psiquiatría, educación física, nutrición, y atención básica de enfermería. La INTERVENCIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL: Busca orientar, diseñar e implementar las estrategias de intervención necesarias para el abordaje con los sistemas familiares, en búsqueda de un rol más participativo de las mismas y de espacios que promuevan nuevas comprensiones en las mismas como mecanismos de orientación y transformación de relaciones familiares más nutridas. La INTERVENCIÓN EN RED: fortalece los lazos sociales y promoviendo nuevos aprendizajes a partir de una práctica social diferente en donde la participación social b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: se encamina al desarrollo de acciones tendientes a la adquisición de destrezas y habilidades ocupacionales para el manejo del tiempo libre y mantenimiento y/o mejoramiento de sus habilidades labora-les y de autoestima, incluye actividades de Ocupación Reposada, proyectos terapéuticos ocupacionales, Desarrollo de Destrezas y Ocupación, fortalecimiento de actividades básica cotidianas. Actividades de ocio y tiempo libre. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas mayores atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un en-torno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: aloja-miento, vestuario, higiene y seguridad. e) Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas que se encuentran en nuestras instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas de acuerdo a sus condiciones sociales y de vulnerabilidad. (...)

Que, conforme a la necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal DIS-2026002654 del 07 de septiembre de 2026 y Vigencia futura ordinaria 2027, ambas discriminadas así:

1. Apropiación Presupuestal de la Vigencia Actual (2026):

CDP No	DIS-2026002654 DEL 07/09/2026
CODIGO - NOMBRE	CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.1001 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 1001 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación. VALOR: 11.703.600 CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.91001 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 91001 - Superávit - Ingresos Corrientes de Libre Destinación. VALOR: 97.445.231 CODIGO:

	2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.92009 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 92009 - Superávit - SGP Propósito General Libre Inversión. VALOR: $365.851.169
VALOR TOTAL CDP	$ 475.000.000

2. Vigencias Futuras Ordinarias (2027):

   Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000), debidamente autorizadas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo Municipal N.° 020 del 5 de octubre de 2026, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Facatativá - Cundinamarca para asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias".

Que, la suscripción del presente acto administrativo se realiza en atención a la información, análisis y soportes técnicos y jurídicos presentados por la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, los cuales obran en el expediente contractual y han permitido consolidar la necesidad, conveniencia y viabilidad del convenio, en el marco de las competencias institucionales y de conformidad con la normativa vigente, asegurando que la decisión se adopte con fundamento en información suficiente y debidamente estructurada por el área gestora.

Que, los estudios previos y demás documentos que soportan la contratación, podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, Portal Único de la Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica

Que, con todo lo anterior, se dan por cumplidos los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que deben incluirse en el acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa con base en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la ley 1150 de 2007 la cual establece: (...) *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) " c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) "* y demás normas concordantes por parte del Municipio de Facatativá cuyo objeto es " CONVENIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS 7 CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL Y COGNITIVA Y ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS CON DISCAPACIDAD, PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA", con la Beneficencia de Cundinamarca identificada con NIT No 899.999.072-1 legalmente representada por LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.411 de Bogotá D.C

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a las estimaciones generadas por la Secretaria de Integración y Desarrollo Social del Municipio de Facatativá, se establece como presupuesto del Convenio la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($719.823.808)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos que demande su ejecución los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026 y 2027, amparados en la disponibilidad presupuestal DIS-2026002654 del 07 de septiembre de 2026 y Vigencia futura ordinaria 2027, ambas discriminadas así

1. Apropiación Presupuestal de la Vigencia Actual (2026):

CDP No	DIS-2026002654 DEL 07/09/2026

CODIGO - NOMBRE	CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.1001 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 1001 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación. CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.91001 NOMBRE: *Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial.* Fuente: 91001 - Superávit - Ingresos Corrientes de Libre Destinación. CODIGO: 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.92009 NOMBRE: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, reconstrucción territorial. Fuente: 92009 - Superávit - SGP Propósito General Libre Inversión.
VALOR TOTAL CDP	$ 475.000.000

2. Vigencia Futura Ordinaria (2027):

   Por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000), debidamente autorizadas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo Municipal N.º 020 del 5 de octubre de 2026, *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Facatativá - Cundinamarca para asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias".*

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO: CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto, en el sitio web del municipio y en la plataforma SECOP II, lugar en el cual se podrá consultar los estudios y documentos previos del proceso y convenio a celebrar

Dado en Facatativá (Cund.) el 11 NOV 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA DE GESTION CONTRACTUAL

Proyecto: Yilberth Santiago López Velásquez – Abogado Contratista SGC